



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 22 de septiembre de 2025, originalmente redactado en catalán

4.2 Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca para el asesoramiento y la promoción de las empresas de Menorca - año 2025 (exp. 03131-2025-000087).

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cinco miembros presentes (señora Reynés Calvache, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández, señor Pons Torres y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca para el asesoramiento y la promoción de las empresas de Menorca que se transcribe como anexo.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca para el asesoramiento y la promoción de las empresas de Menorca - año 2025

Partes

María Antonia Taltavull Fernández, titular del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023).

Rubén Adrián Pastor, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca (la Cámara) (NIF Q0773002A), según designación del Pleno de la Cámara de día 29 de junio de 2022.

Las partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.



Antecedentes

1. Uno de los objetivos del programa de Comercio e industria del Departamento de Economía y Servicios Generales del CIM es apoyar al sector industrial y comercial de Menorca.

2. La Cámara es una corporación de derecho público, dependiente de la tutela de la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria del Gobierno de las Islas Baleares, que representa los intereses del comercio, la industria, la navegación y los servicios de su demarcación, y tiene el objeto, las funciones y las atribuciones que se determinan en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y en la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Islas Baleares, así como en su normativa de desarrollo y otras normas que le sean de aplicación.

La Cámara tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades de representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de su circunscripción, y se configura como un órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas.

Además del ejercicio de las actividades de carácter público que le atribuye la legislación vigente y de las que le puedan encomendar y delegar las administraciones públicas, la Cámara tiene, entre sus funciones, la de prestar servicios a las empresas que operan las actividades de comercio, industria, servicios y navegación, tal como establecen el artículo 5 de la Ley 4/2014 y el artículo 3 de la Ley 1/2017.

3. Los días 15 y 19 de noviembre de 2024 se firmó un convenio de colaboración entre el CIM y la Cámara con el objetivo de apoyar las actividades de asesoramiento y promoción de las empresas de Menorca desde día 1 de enero a día 31 de diciembre de 2024. Estas acciones estaban subvencionadas con 120.000 €. La Cámara justificó los gastos por su totalidad.

Resta pendiente la presentación del informe de auditoría retributiva correspondiente al ejercicio 2024, por cualquier concepto, en cuanto que el plazo legalmente previsto para su aportación no ha finalizado.

4. Este expediente se inicia a instancia de parte a raíz de la solicitud presentada día 3 de septiembre de 2025 (GE/028448/2025) por la Cámara mediante la cual pide al Consejo Insular, la firma de un convenio de colaboración por un importe de 120.000 €.

El objetivo del convenio solicitado es apoyar la implementación de un conjunto de cinco proyectos destinados a fortalecer e impulsar a las empresas de Menorca. El presupuesto total destinado por la Cámara a la ejecución de estos proyectos asciende a 120.000 €.

La finalidad principal de las actuaciones previstas es mejorar la capacitación de las empresas locales, favorecer la innovación, fomentar la digitalización y facilitar la internacionalización de las pymes menorquinas, contribuyendo así a la consolidación y diversificación del tejido productivo de la isla.

Dentro de este conjunto de actuaciones, hay que destacar que:

- Dos de los proyectos serán gestionados y ejecutados por la Cámara, asumiendo la dirección técnica y la coordinación correspondiente. Ahora bien, para el desarrollo de uno de estos dos proyectos, será necesario recurrir a la contratación de una empresa externa para la ejecución del servicio.



— Los otros tres proyectos se llevarán a cabo con la colaboración y el apoyo especializado de la Fundación INCYDE. Esta fundación recibe una ayuda del Fondo Social Europeo para la ejecución de estos proyectos.

La Fundación INCYDE (Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa) es una institución creada en 1999 a iniciativa de las cámaras de comercio, dedicada al fomento y a la formación del espíritu empresarial, a la mejora de la calificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas.

Es un instrumento eficaz en la generación de ocupación y en la innovación y adaptación de las pymes a los nuevos mercados, lo cual ha contribuido a conseguir la excelencia de los programas formativos de INCYDE, así como la apertura de nuevos proyectos empresariales dado que facilita un espacio donde los emprendedores pueden desarrollar sus ideas de negocio.

5. Por acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Menorca de 17 de febrero de 2025, se aprobó el presupuesto de esta corporación para el año 2025. El anexo II de las bases de ejecución del presupuesto incluye la ayuda nominativa n.º 107 a favor de la Cámara por un importe de 120.000 € con el objeto de apoyar a su actividad de asesoramiento y promoción de las empresas de la isla.

Y como resultado de estos antecedentes, establecemos este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

1. Este convenio tiene por objeto establecer los términos y las condiciones de colaboración entre el CIM y la Cámara para apoyar a la ejecución de los proyectos descritos en el punto segundo de este pacto.

La ejecución de los proyectos se tiene que hacer en el periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2025.

La finalidad de este convenio es fortalecer la competitividad de las pymes menorquinas mediante acciones de capacitación, innovación, digitalización e internacionalización, contribuyendo así a la consolidación y diversificación del tejido productivo de la isla.

2. La subvención se dirige específicamente a la ejecución de los proyectos siguientes:

a. Programa de protocolo y plan de sucesión empresarial, ejecutado con la colaboración de la Fundación INCYDE Cámaras

Ante la carencia de planificación del relevo generacional en un número importante de pymes, el programa tiene por objeto ofrecer acompañamiento experto para facilitar una sucesión empresarial ordenada, viable y consensuada, favoreciendo la continuidad de las actividades económicas entre generaciones o nuevos titulares y contribuyendo, de este modo, a la sostenibilidad del tejido empresarial insular.



El presupuesto total que el Consejo Insular de Menorca destina a la ejecución de este programa es de 17.371,20 €.

b. Programa de inteligencia artificial generativa y sostenibilidad de las Pymes industriales de Menorca, ejecutado con la colaboración de la Fundación INCYDE Cámaras.

El programa tiene por objeto ofrecer asesoramiento y capacitación especializada a pymes industriales y profesionales del sector de Menorca para promover la modernización productiva, la incorporación de criterios de sostenibilidad y la aplicación práctica de la inteligencia artificial generativa, como respuesta a los retos actuales de transformación tecnológica y competitividad empresarial.

El presupuesto total que el Consejo Insular de Menorca destina a la ejecución de este programa es de 17.371,20 €.

c. Programa de mejora y consolidación para empresas emergentes, ejecutado con la colaboración de la Fundación INCYDE Cámaras

El programa se dirige a empresas de más de dos años de actividad que, a pesar de haber superado la fase inicial, presentan dificultades de consolidación. Mediante un acompañamiento práctico y personalizado, se pretende reforzar la continuidad, profesionalización y capacidad de crecimiento en ámbitos como la gestión, la planificación estratégica y la digitalización.

El presupuesto total que el Consejo Insular de Menorca destina a la ejecución de este programa es de 17.371,20 €.

d. Proyecto Menorca Exporta

El programa tiene por finalidad dotar las pymes menorquinas con potencial exportador de los recursos técnicos y comunicativos necesarios para afrontar con solvencia la promoción internacional. Se pretende asegurar que cualquier acción de prospección o promoción exterior parta de una base sólida, con materiales y estrategia adaptados, bajo criterios de calidad y profesionalidad.

El presupuesto total que el Consejo Insular de Menorca destina a la ejecución de este programa es de 37.886,40 €, gasto que podrá ser subcontratada completamente con terceros de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con el artículo 68 del RD 87/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

e. Proyecto Menorca Slow Diving

El proyecto tiene por objetivo impulsar el sector del buceo en Menorca como actividad económica especializada, mejorando visibilidad, competitividad y sostenibilidad. Se promueve la definición de una propuesta de valor, la colaboración empresarial, la atracción de visitantes, la promoción efectiva, la vinculación con la reserva de biosfera y la creación de sinergias turísticas.

El presupuesto total que el Consejo Insular de Menorca destina a la ejecución de este programa es de 30.000 €.



Segundo. Compromisos económicos del Consejo Insular de Menorca

1. El Departamento de Economía y Servicios Generales contribuirá en este convenio con una aportación total máxima de 120.000 €, de la partida 2.43900.4890005 del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2025.
2. El porcentaje de subvención de la ayuda será del 100 % del coste total de las actuaciones que se lleven a cabo con un importe máximo de 120.000 €. La cuantía de la subvención de ayuda en ningún caso podrá superar el coste de la actividad que se hace.
3. De acuerdo con el que prevé el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el compromiso financiero que asume el CIM con este convenio es financieramente sostenible, porque el gasto comprometido está amparado de crédito adecuado y suficiente en la partida 2.43900.4890005 del presupuesto del CIM para el año 2025.

En cuanto al año 2025, y después de examinar la solicitud de subvención presentada por la Cámara, se puede constatar que el importe solicitado no se ha incrementado respecto del importe otorgado el año anterior, con lo cual se mantiene en la cantidad de 120.000 €.

Tercero. Compromisos por parte de la Cámara

1. La Cámara asume los compromisos siguientes:
 - a) Presentar las cuentas anuales correspondientes en 2025 una vez hayan sido aprobados por el órgano competente. Además, tiene que aportar los certificados acreditativos de su aprobación.
 - b) Hacer constar de manera expresa el apoyo del Consejo Insular Menorca, en la realización de las actividades subvencionadas.
 - c) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le pida el Consejo Insular de Menorca.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para fiscalizar las cuentas públicas.
 - e) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
 - f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
2. La Cámara autoriza el Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.



Cuarto. Justificación y pago de las actuaciones

1. El pago de la subvención prevista en este convenio, se tramitará de la manera siguiente:

- El 80 % (96.000 €), de forma anticipada mediante pago bancario después de la firma de este convenio. Este pago queda condicionado a la presentación del informe de auditoría retributiva por cualquier concepto referidos al ejercicio 2024, establecido como compromiso de la Cámara en el pacto tercero punto primero letra *a* del convenio firmado en 2024.
- El 20 % restante (24.000 €), después de comprobar que la justificación presentada se ajusta a los requisitos del convenio y siempre que la disponibilidad de la tesorería lo permita.

2. La ayuda se tiene que justificar como máximo el día 30 de enero de 2026, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a)* La cuenta justificativa.
- b)* Certificado emitido conjuntamente por la Cámara y INCYDE, que acredita que los beneficiarios de las ayudas han sido seleccionadas de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, publicidad y libre concurrencia, en el marco de los proyectos gestionados de forma conjunta. En el caso de los proyectos ejecutados de forma exclusiva por la Cámara, el certificado será emitido y firmado únicamente por esta entidad.
- c)* Certificado acreditativo del número de empresas que figuran en el último censo elaborado por la Cámara.
- d)* Certificado del número de empresas asociadas a la Cámara y, si procede, del importe de la cuota anual pagada por cada socio y qué son los servicios que se ofrecen o incluye esta cuota.

3. La cuenta justificativa tiene que contener los documentos siguientes:

I. Memoria justificativa firmada del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades cumplidas y de los resultados obtenidos. Entre otros, se tiene que hacer especial referencia a los aspectos siguientes:

- a.* La forma en la cual se ha hecho la difusión de los proyectos que la Cámara pone a disposición de las empresas menorquinas y la manera de elección de los participantes que se han visto beneficiados por la ejecución de cada una de las actuaciones y proyectos que han sido objeto de subvención por parte del CIM.
- b.* La relación de los participantes que han solicitado tomar parte en cada una de las actuaciones y proyectos, con el detalle de su actividad económica. También se tiene que indicar qué participantes han sido seleccionados y cuáles han sido excluidos, especificando en este último caso el motivo de la exclusión.

II. Memoria económica justificativa del coste de las actividades cumplidas que contendrá:

- a.* Relación nominativa de los gastos hechos y de los ingresos obtenidos (anexo I), con indicación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago bancario. Todos los gastos que se relacionen en este



documento tienen que ser facturas que cumplan los requisitos y las formalidades legales y se tiene que contar con los justificantes de pago bancario correspondiente.

- La ejecución del proyecto relativo al «Programa de protocolo y plan de sucesión empresarial», al «Programa de inteligencia artificial generativa y sostenibilidad de las pymes industriales de Menorca» y al «Programa de mejora y consolidación por empresas emergentes» se justifican con la presentación de las facturas emitidas por la Fundación INCYDE Cámaras.
- La ejecución del proyecto Menorca Exporta se justificará mediante la presentación de la factura emitida por la empresa adjudicataria del correspondiente expediente de licitación. Así mismo, tendrá que presentarse la resolución de adjudicación que acredite el resultado del procedimiento y la designación formal de la empresa contratada.
- La ejecución del proyecto Slow Diving tiene la consideración de gasto corriente para la Cámara, dado que responde a la necesidad de disponer de herramientas de difusión, promoción y dinamización empresarial en beneficio de las empresas del sector del buceo de la isla de Menorca. Por este motivo, la Cámara las contabilizará como gastos corrientes y así lo tendrá que justificar ante el CIM. Podrán ser objeto de subvención en el marco de este proyecto las facturas correspondientes, entre otros, a las tipologías de gasto siguientes:

Concepto: diseño imagen corporativa, redacción de contenidos y diseño del manifiesto, diseño gráfico y producción de *roll-ups*.

Espacios web: Diseño gráfico, *copy* contenidos, programación, mapa visual interactivo, redacción de contenidos, traducción de contenidos en diferentes idiomas, módulos multiidioma, alojamiento web *cloud*, licencia SSL, licencia módulo WPML plugin WP, dominio y actualizaciones del sistema Wordpress.

Videos: video conceptual, video de los puntos fuertes de Menorca como destino de buceo, video/entrevistas en los centros de buceo.

Fotografías.

Redes sociales: diseño de la estrategia de contenido y ejecución.

Presentación del concepto: redacción y envío de la convocatoria de prensa, redacción y envío de dossier, agencia de relaciones públicas, merchandising.

- b. Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente acompañados de los correspondientes justificantes de pago.

Únicamente serán elegibles las facturas emitidas entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de enero de 2026, siempre que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones recogidas en el pacto primero de este convenio. Los justificantes bancarios que acrediten el pago de estas facturas se aceptarán igualmente hasta el 30 de enero de 2026.



- c. Declaración de responsable (anexo I) sobre ayudas solicitadas o concedidas por el mismo concepto y de los ingresos obtenidos.
 - d. Acreditar que el importe total de las subvenciones recibidas no supera el coste total de cada una de las actuaciones subvencionadas.
4. En ningún caso se admitirán los gastos relativos a refrigerios, servicios de comidas u otras de parecidas. Tampoco son objeto de subvención, los gastos correspondientes a la gestión ordinaria de la Cámara, los gastos del personal propio de esta corporación, los seguros ni los impuestos.
 5. En caso de no justificar la totalidad de la ayuda concedida se tiene que informar de los motivos que han hecho que no sea posible la realización del total de las actuaciones y cuáles son las actuaciones que no se han hecho.
 6. No se tramitará el pago de una nueva subvención en la Cámara mientras esta no justifique la aplicación de los fondos anteriormente recibidos, siempre que haya transcurrido el plazo de que disponían para presentar la justificación mencionada.
 7. No se podrá efectuar el pago de la subvención si la Cámara no cumple el requisito de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, con la Seguridad Social y el Consejo Insular de Menorca.
 8. En ningún caso podrá ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
 9. La cuantía de la subvención de ayuda en ningún caso puede superar el coste de la actividad a realizar.
 10. Esta subvención se pagará de acuerdo con las disponibilidades económicas del Consejo Insular Menorca.
 11. Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto que la Cámara pueda recibir de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de notificarlo debidamente al Consejo Insular de Menorca.
- En ningún caso, la suma de las aportaciones y de las ayudas percibidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con el principio de concurrencia establecido en la normativa vigente.
12. El Consejo Insular de Menorca comprobará los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para esta finalidad se requerirá al beneficiario que remita los justificantes de gasto que se seleccionen.
 13. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o que presten el servicio. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar a la justificación, ha recaído en la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía.



No será necesario presentar esta justificación en el caso de las facturas emitidas por la Fundación INCYDE dado que esta fundación creada por las cámaras de comercio es una fundación el objetivo de la cual es, igual que el de las cámaras de comercio, fomentar la iniciativa empresarial, apoyar a las vocaciones empresariales y ayudar a la formación de empresas y la consolidación de las ya existentes. Entre sus objetivos figura el apoyo, la orientación y la formación a personas emprendedoras que quieren crear su propia empresa o potenciar la rentabilidad, así como a los empresarios de pequeños comercios que, frente a los nuevos retos empresariales, quieran adquirir una formación que les permita desarrollar el plan de negocio de su propio comercio. La colaboración entre la Cámara y la Fundación INCYDE se regulará mediante un convenio.

14. La justificación de este convenio se tiene que presentar en la fecha antes indicada, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que los beneficiarios tienen que alegar por escrito antes de que acabe este plazo, tal como prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A la vista de esto, el CIM podrá proceder a la ampliación del plazo de justificación de las ayudas.

15. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el Consejo Insular de Menorca tiene que requerir la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a haber recibido el requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido en la petición, de conformidad con el artículo 68 de la LPACAP.

16. Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada.

Si se justifica el 70 % o más del presupuesto presentado por la asociación y que es de 120.000 €, se tiene que tramitar el pago de la cantidad correctamente justificada. Por otro lado, si se justifica menos del 70 %, pero más del 50 %, el importe correctamente justificado tendrá que ser penalizado en un 15 %. En caso de que no se logre el umbral del 50 %, el importe correctamente justificado tendrá que ser penalizado en un 20 %.

17. El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

18. Si, una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación, esta no se ha presentado, se tiene que requerir el beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días. Este requerimiento tendrá, así mismo, la consideración de inicio del expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Quinto. Seguimiento, vigilancia y control

1. Para seguir, vigilar y controlar este convenio, y resolver posibles conflictos, cada parte designará un representante.

2. Cuando las controversias no se resuelvan de mutuo acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán al conocimiento y decisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Sexto. Instrucción del expediente

Se nombra la señora Francisca Llabrés Riudavets, técnica de gestión del AGA del Departamento de Economía y Servicios Generales, como instructora de este expediente.

Séptimo. Vigencia

Este convenio será efectivo a partir del día en que se firme y tendrá vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones que se establecen. No se prevé en ningún caso la posibilidad de prorrogar este convenio.

Octavo. Rescisión

Este convenio se rescindirá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por denuncia explícita de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se tiene que comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Noveno. Revocación y reintegro

1. En cuanto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, se tiene que aplicar lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa que sea aplicable. En caso de incumplimiento, se tendrá que reintegrar la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento.

Este porcentaje se tiene que fijar con el informe previo del instructor y se tiene que notificar al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por lo que se ha establecido en el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

2. En todo caso, se tendrá que valorar el grado de incumplimiento si este se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes, y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea



total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe, y, en cambio, será menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado es parcial y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

3. En el supuesto de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, se tiene que revisar previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables.

4. En el supuesto que la entidad beneficiaria no presente, dentro del plazo establecido, la justificación del importe de la subvención otorgada, se aplicará una penalización del 1 % por cada día de retraso en que se computan los días en naturales.

Esta penalización se llevará a cabo de la manera siguiente:

—Cuando la entidad beneficiaria justifique un importe igual o superior a la ayuda concedida, la penalización del 1 % se calcula sobre el importe de la ayuda otorgada, es decir, 120.000€.

—Cuando la entidad beneficiaria justifique un importe inferior a la ayuda concedida, la penalización del 1 % se calcula sobre el importe de la subvención que pueda efectivamente percibir, de acuerdo con el gasto finalmente justificado.

En caso de que la entidad beneficiaria no haga constar de manera expresa el apoyo del CIM, se aplica una penalización del 5 %. Esta penalización se limitará exclusivamente al proyecto concreto en que no se haya llevado a cabo la difusión adecuada. Esta penalización se aplica de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

Si la Cámara no presenta las cuentas anuales referidas al ejercicio 2025, acompañados del certificado correspondiente a su aprobación por el órgano correspondiente, la subvención correctamente justificada se aminorará en un porcentaje del 25 %

5. En el supuesto de que se hayan hecho unos pagos anticipados, el beneficiario tiene que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora contador desde que el pago se hizo efectivo.

6. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

7. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Décimo. Régimen de infracciones y sanciones administrativas

1. El régimen aplicable es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones del establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón



de la materia en el caso de infracciones leves y graves y el Consejo ejecutivo en caso de infracciones muy graves, de conformidad con el establecido en el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Undécimo. Liquidación del convenio

1. El incumplimiento y la rescisión del convenio darán lugar a la liquidación a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los cuales deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que esta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, aquella tiene que reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si, una vez transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se tiene que abonar a las partes mencionadas, también en el plazo de un mes contador de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro mencionado, que en todo caso es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, tienen que abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tienen derecho a exigir al resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.

3. Sin embargo, si cuando concurra cualquier de las causas de rescisión del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, si no hay, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f del artículo 49, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se tiene que efectuar la liquidación en los términos que establece el apartado anterior.

Doceavo. Régimen jurídico aplicable

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

—Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).



—Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercero. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

1. Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio las tiene que resolver el orden jurisdiccional contencioso–administrativo, de conformidad con lo que prevé Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin embargo, las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del convenio se tienen que dirimir con carácter previo por los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio designados.
2. Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.